

Proceso: Revisión Sentencia Interdicción para adecuar a apoyos
Demádate: Antimo Adriano Muñoz Ruiz.
Titular Actos: Miguel Ángel Muñoz Ruiz.
Providencia: Requiere cumplimiento adecuación proceso

Nota a Despacho. Popayán, Cauca 11 de abril de 2024, Informando que la parte actora no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado por el despacho en providencia del 08 de junio de 2023. Sírvasse Proveer

Luz Stella Cisneros Porras
Secretaria

Juzgado Primero de Familia
Popayán, once de abril de dos mil veinticuatro.

Interlocutorio n.º 686

En atención que la parte actora no ha cumplido con el requerimiento realizado por el Despacho en providencia n.º 842 del ocho de junio de 2.023, [archivo electrónico 92 del cuaderno 01 del expediente digital] en el sentido de precisar los apoyos que requiere la persona con discapacidad, toda vez que los mismos deben ser puntuales, concretándolos al acto o actos jurídicos, para los que se requiere, tal como lo dispone la Ley 1996 de 2019; se le insistirá en ello, igualmente para que adjunten los pronunciamientos de los parientes del Titular de Actos Jurídicos.

De igual manera se evidencia que aún no se ha aportado el informe de valoración de apoyos, que debe realizar el funcionario de la Personería de Popayán, Cauca, para lo cual se debe instar a la citada entidad para que proceda a realizar el estudio pertinente.

Acorde con lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve

Primero.- REQUERIR a la señora Teresa de Jesús Muñoz Ruiz identificada con cédula de ciudadanía n.º 34.537.216 designada como curadora, y a su apoderado (a) judicial, a fin de que procedan a dar cumplimiento a la providencia n.º 842 del ocho de junio de 2.023, en el sentido de precisar los apoyos que requiere el señor Miguel Ángel Muñoz Ruiz identificado con cédula de ciudadanía n.º 10.526.617, toda vez que los mismos deben ser puntuales, concretándolos al acto o actos jurídicos, para los que se requiere, tal como lo dispone la Ley 1996 de 2019. De igual manera, deberá, allegar los pronunciamientos de los parientes del titular de actos jurídicos.

Segundo.- INSTAR a la Personería Municipal de Popayán, para que realice el informe de valoración de apoyos del señor Miguel Ángel Muñoz Ruiz identificado con cédula de ciudadanía n.º 10.526.617, residente en la carrera 21c

Proceso: Revisión Sentencia Interdicción para adecuar a apoyos
Demádate: Antimo Adriano Muñoz Ruiz.
Titular Actos: Miguel Ángel Muñoz Ruiz.
Providencia: Requiere cumplimiento adecuación proceso

#2-139 Barrio Pandiguando en Popayán, celular: 3014127414; que reúna los requisitos establecidos en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 *ibidem*.

Informar a esta entidad que la demandante, señora Teresa de Jesús Muñoz Ruiz identificada con cédula de ciudadanía No.34.537.216, reside en la carrera 12 #10-47, barrio Las Américas en Popayán y puede ser ubicada a través del número celular: 3014127414 y al correo electrónico: teresita_munoz@hotmail.com (información que se obtuvo de llamadas realizadas a partir de los datos aportados por la EPS Sanitas); Oficiése y remítase nuevamente por Secretaría, anexando el vínculo del expediente virtual.

Tercero.- INSTAR a los señores Álvaro Antonio Muñoz Ruiz, Aura Gilma Muñoz Ruiz, Gerardina Muñoz Ruiz, María Inés Muñoz Ruiz y Esther Marina Muñoz Ruiz, para que, en su condición de parientes del señor Miguel Ángel Muñoz Ruiz, a la brevedad aporten sus pronunciamientos respecto a la adecuación del proceso de interdicción judicial a apoyos judiciales.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

Firmado Por:
Gustavo Andres Valencia Bonilla
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5c891c8536d557d50548f3b5f81ffe16faf54e410d18673cbf99b24ffb772236

Documento generado en 11/04/2024 05:57:51 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>